

DIRECCIÓN GENERAL/DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, INTERNADO DE PREGRADO, CAMPOS CLÍNICOS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, DE LAS LICENCIATURAS EN MEDICINA, NUTRICIÓN, FISIOTERAPIA, PSICOLOGÍA, TERAPIA DE LA AUDICIÓN Y LENGUAJE, LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, ODONTOLOGÍA, MAESTRÍAS EN CIENCIAS DE LA SALUD Y CARRERAS AFINES EN MATERIA DE SALUD; ASÍ COMO DE LAS LICENCIATURAS EN CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, SOCIALES Y HUMANIDADES, ARQUITECTURA - ARTE Y DISEÑO Y CARRERAS AFINES EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INGENIERÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO ANTES MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL O.P.D. SSMZ", Y POR OTRA PARTE ACUDE "LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MTRA. KARLA FERNANDA MUNGARAY PERALTA RECTOR CAMPUS ZAPOPAN, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ COMO "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA". LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

DECLARA "EL O.P.D. SSMZ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE":

- I. Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.





II. Compete al Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud; de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, IV, VIII y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.

III. El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.

IV. Por su parte, el artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

V. Tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

DECLARA **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I. Es una sociedad civil constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), bajo la razón social "Centro de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad del Valle de México, A.C." según consta en la Escritura Pública No. 12,151, de fecha 25 de febrero de 1980 otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, México, en la sección de Personas Morales, en el folio número 1,757, el 18 de abril de 1980. Cambió su razón social a "Universidad del Valle de México, A.C.",

LAUREATE
INTERNATIONAL
UNIVERSITIES
0010005736
REVISADO
JURIDICO



según consta en la Escritura Pública No. 34,999, de fecha 23 de mayo de 1988, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, México, en la sección de Personas Morales, en el folio número 1,757, el 20 de julio de 1988. Cambió su régimen jurídico a Sociedad Civil, según consta en la Escritura Pública No. 87,105, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, México, en la Sección de Personas Morales, en el folio número 1,757 el 22 de noviembre de 2006. Con la escritura número 41,712 del 26 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México contiene la Reforma Total de los Estatutos Sociales. Con la escritura número 47,671 del 23 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México se modifica el objeto social y consecuentemente se Reforma el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales.

- II. Su objeto es objeto social es la enseñanza en general en todos sus aspectos; Impartir Educación Media Superior y Superior en las distintas modalidades de entrega
- III. En su objeto también se contempla el extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad. Para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de México, S.C., Campus Zapopan, la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Jalisco ESLI 20091460 a partir del 8 de diciembre de 2009 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Postgrado.
- IV. Su Rector y Representante Legal es el la **MTRA. KARLA FERNANDA MUNGARAY PERALTA**, quien goza de amplio poder para suscribir convenios de este tipo según consta en el testimonio público Número 37,630 de fecha 27 de Junio de 2018, pasada ante la fe del Notario Público Número 171, de la Ciudad de México, el C. Juan Jose A. Barragán Abascal, manifestando bajo protesta legal de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas o modificadas en sentido alguno, por lo que tiene la capacidad para obligarse a nombre de su representada en los términos del presente convenio.



V. Tiene su domicilio fiscal en Av. Marina Nacional # 180 Col. Anáhuac, I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México C.P. 11320 y en este acto designa para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Periférico Poniente número 7900, Colonia Jardines del Collí, Código Postal 45010, en Zapopan, Jalisco. Con **R.F.C. UVM870210LT1.**

VI. Es de su interés por desarrollar programas de colaboración con **"EL O.P.D. SSMZ"** que permitan mejorar la formación académica y profesional de los estudiantes de las carreras afines a Ciencias de la Salud, Económico-Administrativas, sociales y humanidades, ingenierías y demás, así como promover actividades de actualización técnica y cultural.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen, y contando con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, y es su deseo participar en la Co-organización de actividades para los programas de Campos clínicos, internado, prácticas profesionales y Servicio Social que comprende la formación estudiantil que, de manera enunciativa, más no limitativa consistente en:

- Prácticas de formación clínica dentro del área de la salud y demás ciencias.
- Estancias de estudiantes, movilidad docente y estudiantil.
- Programas de Intercambio para estudiantes y docentes nacionales y extranjeros.
- Participación en los eventos y campañas de difusión de detección, prevención y atención médica y en las demás materias;
- Participación en eventos masivos, mediante campañas y brigadas para prevención de accidentes.

Así mismo, participar en la Co-organización de actividades para los programas de Práctica Profesional y Servicio Social en las Licenciaturas Económico, Administrativas, Sociales y Humanidades, Arte - Arquitectura, Diseño y carreras afines en materia Administrativa e Ingenierías que comprende la formación de manera enunciativa, más no limitativa.

Por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos de este Convenio, y tienen a bien sujetarse a las siguientes;



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre "LAS PARTES" a fin de que los alumnos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" REALICEN EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO, EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CLÍNICAS, INTERNADO DE PREGRADO, CAMPOS CLÍNICOS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, DE LAS LICENCIATURAS EN MÉDICINA, NUTRICIÓN, FISIOTERAPIA, PSICOLOGÍA, TERAPIA DE LA AUDICION Y LENGUAJE, LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, ODONTOLOGÍA, MAESTRÍAS EN CIENCIAS DE LA SALUD Y CARRERAS AFINES EN MATERIA DE SALUD; ASÍ COMO DE LAS LICENCIATURAS EN CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, SOCIALES Y HUMANIDADES, ARQUITECTURA - ARTE Y DISEÑO Y CARRERAS AFINES EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INGENIERÍAS de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

Con el fin de que el alumnado realice sus prácticas clínicas e internado de pregrado, campos clínicos, prácticas profesionales, o servicio social, en los servicios de Medicina Interna, Pediatría, Gineco-Obstetricia, Urgencias, Traumatología y Cirugía y demás carreras del área de la salud y las mencionadas en el párrafo inmediato anterior, en el Hospital General de Zapopan y las Unidades de Emergencia que forman parte del Organismo de "EL O.P.D. SSMZ", con la finalidad de garantizar la formación profesional de los recursos humanos para la salud.

Así mismo, Prácticas Profesionales y Servicio Social en las Licenciaturas Económico - Administrativas, Sociales y Humanidades, Arte -Arquitectura y Diseño, e Ingenierías y demás, con la finalidad de garantizar la formación profesional de los recursos humanos afines, conforme a los lineamientos de Ley.

SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo que con las prácticas clínicas, campos clínicos, y de internado de pregrado que desarrollan los alumnos, se pretende complementar la formación profesional a través de la aplicación con el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que curse; lo mismo procede para los estudiantes de las Licenciaturas Económico Administrativas, Sociales y Humanidades, Arte, Arquitectura y Diseño e Ingenierías en el ámbito de prácticas profesionales y de servicio social.



TERCERA. - "EL O.P.D. SSMZ" se compromete al cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Proporcionar y facilitar los campos clínicos del Hospital General de Zapopan, así como de las Unidades de Emergencia que forman parte de su estructura orgánica; para la realización de prácticas clínicas y de internado de pregrado, prácticas profesionales o de servicio social de los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.
2. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido, de los alumnos que realizarán las prácticas clínicas y de internado de pregrado, prácticas profesionales o de servicio social.
3. Asignar al personal requerido que coadyuve en la organización, coordinación, supervisión y evaluación de la enseñanza de los alumnos de acuerdo con el programa educativo de las carreras comprendidas en la cláusula primera del presente instrumento, y los programas operativos de **"EL O.P.D. SSMZ"** que para tal fin se elaboren.
4. Recibir por parte de **"EL OPD SSMZ"** asistencia Médica, en casos de accidentes o con motivo de sus actividades que sucedan dentro de las instalaciones hospitalarias; siempre y cuando no se trate de problemas de salud preexistentes o que no tengan que ver con su labor dentro del Hospital.
5. Garantizar y supervisar que los alumnos de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** participen en las actividades que **"EL O.P.D. SSMZ"** les haya fijado acorde a sus fines y objetivos en materia de salud, y que se contemplen en los programas docente-asistenciales que les haya fijado.
6. Informar a los alumnos a través del representante Institucional de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** que para tal efecto se nombre, los requisitos que deberán reunir los candidatos a cubrir los espacios ofertados para las prácticas clínicas y de internado de pregrado, prácticas profesionales o de servicio social.





7. Aceptar solamente a aquellos alumnos que a su llegada a "EL O.P.D. SSMZ", presenten la documentación oficial que los acredite como estudiantes de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y que comprueben que el trámite o la solicitud de ingreso los hayan realizado vía institucional; y de conformidad a las plazas vacantes sujetas a disponibilidad, para lo cual deberán llenar el formato de datos generales que entregarán por duplicado en la Jefatura de Enseñanza e Investigación de "EL O.P.D. SSMZ".
8. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas clínicas y de internado de pregrado, prácticas profesionales o de servicio social.
9. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
10. Entregar un recibo fiscal institucional que ampare el monto del donativo en efectivo o en transferencia electrónica, realizado por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" por concepto de uso del campo clínico y prácticas profesionales, el cual consistirá en el equivalente al .004 de la colegiatura vigente por semestre, por semana de estancia, de cada alumno de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", de conformidad al procedimiento denominado Fondo de Fomento a la Educación "FOFOE".
11. Enviar una carta a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", con la descripción de lo adquirido con el importe en efectivo, en su caso, del donativo recibido, haciéndola acompañar por copias de las facturas correspondientes si fuera el caso y enterando a la institución educativa, el departamento de "EL O.P.D. SSMZ" beneficiado con tal adquisición.
12. "EL O.P.D. SSMZ" con el apoyo de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a difundir el contenido del convenio, así como los beneficios directos para los empleados, cónyuges e hijos, a través de sus mecanismos de difusión tales como Internet, correo electrónico, posters, circulares, o de cualquier otro medio que acuerden las partes. Permitiendo semestralmente la instalación de módulos informativos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" en el Hospital General de Zapopan, así como en las unidades de emergencia de "EL O.P.D. SSMZ".



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

CUARTA. - "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete al cumplimiento de los siguientes compromisos:

Hacer del conocimiento a los estudiantes que, durante sus prácticas clínicas y de internado de pregrado, de prácticas profesionales o de servicio social dentro de **"EL O.P.D. SSMZ"** se deberán sujetar a lo siguiente:

- I.** Extender reconocimiento sin efecto laboral alguno a los tutores, profesores, coordinadores, jefes de enseñanza y directores de las distintas unidades médicas que conforman **"EL O.P.D. SSMZ"**.
- II.** Proporcionar a **"EL O.P.D. SSMZ"** toda la información que requiera, así como los datos particulares, acerca de los alumnos que realizarán las prácticas clínicas e internado de pregrado, prácticas profesionales o de servicios social en **"EL O.P.D. SSMZ"**, en un término de 08 ocho días previos al inicio de estas actividades en el caso de estudiantes y 30 días en el caso de Médico Interno de Pregrado.
- III.** Contestar con 08 ocho días de anticipación al inicio del período de prácticas clínicas, a **"EL O.P.D. SSMZ"** si se pueden cubrir el número de espacios ofertados, en el entendido de que no es responsabilidad de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** no cubrir la totalidad de las plazas.
- IV.** Elaborar en forma conjunta con personal de **"EL O.P.D. SSMZ"**, el plande actividades académicas y asistenciales del alumnado de prácticas clínicas e internado de pregrado, prácticas profesionales y de servicio social.
- V.** Promocionar semestralmente los espacios ofertados por **"EL O.P.D. SSMZ"**.
- VI.** Otorgar a **"EL O.P.D. SSMZ"**, en calidad de donativo, en efectivo o transferencia electrónica, por cada alumno que preste los servicios establecidos en la cláusula primera del presente Convenio, el equivalente al 004 de la colegiatura vigente por semestre, por semana de estancia, de cada alumno de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, de conformidad al procedimiento denominado Fondo de Fomento a la Educación **"FOFOE"** y a la Calculadora Anexo 1. La contraprestación solo aplica para uso de campos clínicos y no es aplicable para servicio social, ni a programas cuatrimestrales. Cantidad que se calculará y se entregará semestralmente a **"EL O.P.D. SSMZ"** por parte de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.



EDUCATIVA", por cada año calendario y/o año de ejercicio fiscal, durante la vigencia del presente convenio, cantidades que son variables conforme al número de alumnos participantes en los campos clínicos, cotejando las altas y bajas de los mismos con los respectivos informes ingresados a la Jefatura de Enseñanza "EL O.P.D. SSMZ" por parte de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

VII. La contraprestación solo aplica para uso de campos clínicos y no es aplicable para servicio social, ni a programas cuatrimestrales.

VIII. Otorgar a "EL O.P.D. SSMZ", 05 cinco cuentas de acceso a la red de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", al personal adscrito al organismo, que determine la Dirección General del Organismo, de la cual da ingreso al acervo digital bibliográfico de su portal, para fines de enseñanza e investigación, así como lo relativo y aplicable al presente convenio.

QUINTA. - De igual forma, y adicional a la aportación citada en la fracción anterior, para el cumplimiento del objeto de este Convenio "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a otorgar descuentos a trabajadores y familiares de los trabajadores de "EL O.P.D. SSMZ" en todos los programas educativos que oferta semestral o cuatrimestralmente dentro del Campus Zapopan o cualquier campus de la "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", mismo que a continuación se describe:

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" otorgará semestralmente a los empleados y familiares directos (cónyuges e hijos) de "EL O.P.D. SSMZ" que se matriculen por primera vez al sistema de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", los siguientes beneficios:

- Licenciatura Presencial, 20 descuentos del 35%
- Licenciatura Online, 20 descuentos del 20%
- Licenciatura en Salud, 40 descuentos del 35%, Excepto Enfermería, y en Medicina sujeto a lineamientos de Admisión.
- Posgrado 20 descuentos del 35%, Excepto Educación Basada en Competencias y MAIE.
- Bachillerato, 40 descuentos del 35%.



Lo anterior en el pago de cada una de sus parcialidades, aplicado sobre el importe de la colegiatura vigente para los trabajadores del Organismo así para los cónyuges e hijos de estos, en cualquiera de sus carreras y asignaturas, y en cualquiera de los campus de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

Los descuentos se ofrecerán de acuerdo a la capacidad y posibilidades del campus Zapopan.

Los descuentos serán válidos para estudiantes de nuevo ingreso a **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**. Como consecuencia, los empleados, cónyuges o hijos de los empleados que hubieran ingresado a la **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** antes de la firma del presente convenio, no podrán gozar de este beneficio.

Para el otorgamiento del descuento, el trabajador de **"EL O.P.D. SSMZ"**, deberá presentar identificación vigente o documento oficial que haga constar su calidad de empleado del Organismo.

Para el otorgamiento de los descuentos antes mencionados deberá cubrir los siguientes requisitos:

Presentar carta postulación por parte de **"EL O.P.D. SSMZ"**, dirigida a la Dirección de Mercadotecnia del campus Zapopan, especificando la opción educativa, dicha carta postulación deberá ser entregada a más tardar una semana del inicio de clases, ya que a partir de esa fecha no se aceptará la realización de ningún trámite para éste fin.

Presentar identificación vigente o documento oficial que haga constar su calidad de empleado de **"EL O.P.D. SSMZ"**, misma que ampara a los beneficiarios del trabajador, acta de nacimiento, así como copia del certificado del ciclo inmediato anterior al que cursará en **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**.

Para la renovación de descuento, el aspirante deberá:

- Seguir siendo empleado y/o familiares directos (cónyuges e hijos) de **"EL O.P.D. SSMZ"**.
- Presentar su carta de postulación dirigida a la Dirección de extensión y servicios de su campus.
- Mantenerse al corriente en sus pagos.



En caso que el convenio concluyera o por alguna de las partes se diera por terminado el presente acuerdo, el becario podrá gozar el beneficio del descuento mientras concluye el ciclo vigente; una vez concluido, se suspenderá el descuento, pero podrá concursar por alguna otra opción de beca que tenga en ese momento su campus universitario.

SEXTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS DE PREGRADO DE LA CARRERA DE MEDICINA.

DERECHOS:

- I.** Recibir por parte de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** una Beca económica y prestaciones establecidas en su normatividad interna.
- II.** Recibir una enseñanza tutorial de acuerdo al programa académico.
- III.** Gozar de dos períodos vacacionales de 10 diez días hábiles, cada uno, de acuerdo a un calendario aprobado por las autoridades de **"EL O.P.D.SSMZ"**.
- IV.** Respetar y validar para el interno de pregrado las siguientes incapacidades:
 - *Por gravidez.
 - *Por enfermedad general.
 - *Por otras causas que lo ameriten, con base en la norma operativa del internado médico de pregrado.
- V.** Recibir por parte de **"EL OPD SSMZ"** asistencia Médica, en casos de accidentes o con motivo de sus actividades que sucedan dentro de las instalaciones hospitalarias; siempre y cuando no se trate de problemas de salud preexistentes o que no tengan que ver con su labor dentro del Hospital o las unidades de emergencia del Organismo.



OBLIGACIONES:

- I.** Cumplir con los programas de internado y asistir a las reuniones que les convoquen sus jefes inmediatos.
- II.** Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
- III.** Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos cualquier irregularidad que observen.
- IV.** Guardar y dirigirse con respeto a sus superiores jerárquicos, iguales y subalternos, así como a los pacientes que acudan a recibir atención médica al Hospital General de Zapopan y las Unidades Médicas de Emergencia que conforman "**EL O.P.D. SSMZ**".
- V.** Ser responsable del manejo de medicamentos, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades.

SÉPTIMA. - FALTAS IMPUTABLES Y SANCIONES APLICABLES A LOS INTERNOS DE PREGRADO Y AL ALUMNADO EN GENERAL.

Las que se tipifican de acuerdo a lo establecido por el Programa Operativo para Internado Médico de Pregrado de la Licenciatura en Medicina, o el aplicable en cada carrera del alumno del caso concreto.

SON FALTAS IMPUTABLES AL ALUMNADO:

- I.** Distraer su atención durante su horario de servicio para realizar otras actividades distintas a las que le fueron asignadas en el programa.
- II.** Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a los de la institución de su adscripción.
- III.** Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros, dentro de "**EL O.P.D. SSMZ**".
- IV.** Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar, injustificadamente, a las reuniones de trabajo.
- V.** Sustraer medicamentos o materiales pertenecientes al Hospital General de Zapopan y las Unidades Médicas de Emergencia que lo conforman.
- VI.** Propiciar actos que afecten los intereses tanto de "**EL O.P.D. SSMZ**" como del programa.





- VII.** Presentarse a "EL O.P.D. SSMZ" a desempeñar sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- VIII.** Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual están adscritos, ya sea de manera personal o a través de los equipos informáticos, así como utilizar éstos con fines de recreación o ajenos a los programas.
- IX.** Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su internado o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual están adscritos.
- X.** Cobrar, directa o indirectamente, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos dentro del horario de servicio en la institución a la cual están adscritos.
- XI.** El incurrir en cualquier violación a la ética profesional.
- XII.** El violentar con su acción u omisión los reglamentos de la institución a la que están adscritos.

XIII. SANCIONES APLICABLES:

Cuando los estudiantes internos de pregrado, o alumnos que se encuentren realizando prácticas clínicas, prácticas profesionales o servicio social, incurran alguna de las faltas señaladas, se aplicarán las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

I. AMONESTACIÓN VERBAL:

Se hará en privado por el tutor y se aplicará cuando los alumnos violen las fracciones de la I a la IV del apartado de Obligaciones de la Cláusula Sexta del presente Convenio; así como en el caso de las fracciones I, VI y XII correspondientes a las faltas imputables al alumnado señaladas en esta cláusula Séptima.

II. EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO:

Es la observación escrita que se aplicará a los internos de pregrado que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el Jefe de Enseñanza y el Subdirector Médico de la Unidad Médica de Emergencias y/o del



Director del Hospital General de Zapopan, en la cual estén adscritos los estudiantes internos de pregrado, prácticas profesionales o de servicio social, debiendo notificar a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".

Toda observación por escrito que derive en extrañamiento, deberá acompañarse de dos copias, mismas que se agregarán tanto al expediente personal del infractor que se encuentra en el archivo de la Jefatura de Enseñanza, así como a los archivos de la institución educativa de procedencia, lo anterior para conocimiento de las autoridades correspondientes.

Se harán acreedores a un extrañamiento, los alumnos que incumplan con la fracción V del apartado de obligaciones de la Cláusula Sexta de este Convenio, así como aquellos que incurran en las faltas contempladas en las fracciones II, IV, VII, VIII y XII del apartado de faltas imputables de esta Cláusula Séptima.

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia cuando, previa amonestación verbal, hayan infringido lo dispuesto en las fracciones I, II y III del apartado de obligaciones estipuladas en la Cláusula Sexta de este Convenio y las respectivas fracciones I, VI, y XI del apartado de faltas imputables de esta cláusula séptima.

III. SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL:

Es la cancelación definitiva del internado, prácticas profesionales o de servicio social, y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
- b) Por proponer y/o realizar estudios o tratamientos a los usuarios de los servicios de salud fuera de las instalaciones del Hospital General de Zapopan, o de las Unidades de Emergencia.
- c) Cuando recaiga sobre el alumnado alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoriada que por algún delito del orden común y/o federal fuere cometido.





- d) Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación de cualquiera de las fracciones del apartado de obligaciones de la Cláusula Sexta de este Convenio, así como reincidir en las faltas previstas en las fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, XI y XII del apartado de faltas imputables previstas en la presente cláusula séptima de este convenio.
- e) Son causas de suspensión, el incurrir en las faltas imputables a los internos contempladas en las fracciones III, V, IX y X de esta Cláusula Séptima.
- f) Cuando, a juicio o valoración previa del Jefe de Enseñanza y del Director de "EL O.P.D. SSMZ", la gravedad de la falta cometida por el interno de pregrado sea suficiente para solicitar la cancelación del internado.

Para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al interno de pregrado, prestador de servicio social o practicante social, será indispensable efectuar una reunión con la participación de la Dirección de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y del Director de "EL O.P.D. SSMZ", así como de las autoridades correspondientes contenidas en la cláusula novena del presente instrumento legal.

Para estos casos, se seguirá el procedimiento previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. - Ambas partes manifiestan que el calendario para la revisión conjunta de las acciones descritas en el presente Convenio de colaboración será de manera semestral, a partir de la firma de este Convenio, y en las fechas que propongan los responsables operativos.

NOVENA.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan como Responsables Operativos de "EL O.P.D. SSMZ", a la **Dra. Rosa María Ríos Vega** como Jefe del Departamento de Enseñanza e Investigación en turno del citado Organismo; por su parte, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", designa al **Dra. Berenice López Coutiño**, Director de Ciencias de la Salud respectivamente, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegado el momento, por quienes les sustituyan en dichos cargos.

Cada parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que utilice para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, obligándose a sacar en paz y salvo a la otra parte de cualquier demanda que se presente en su contra por dicho personal.



Handwritten signatures and initials.



DÉCIMA. - La vigencia de este Convenio iniciará **retroactivamente a partir del día 01 primero de Octubre del año 2021 y concluirá el día 30 treinta de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, posterior a ello podrá continuar siempre y cuando las partes así manifiesten su voluntad por escrito, mediante una ratificación de los compromisos asentados.

Así mismo, podrá ser modificado o vencerse anticipadamente, mediante solicitud escrita, por una de las partes con una antelación de tres meses; lo anterior, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de los mismos. En caso contrario, el responsable tendrá que cubrir a la parte afectada los daños y perjuicios que se hayan generado por la determinación tomada.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes comparecientes deberán conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerá de uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

Las partes comparecientes no podrán obtener copias de todo o parte de la información privada, excepto en la medida en que esta sea necesaria, en virtud del uso autorizado, siempre y cuando se encuentre apegado a derecho.

La obligación de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"** tiene de salvaguardar la confidencialidad de la información de que trata, subsistirá y continuará durante diez años después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio.

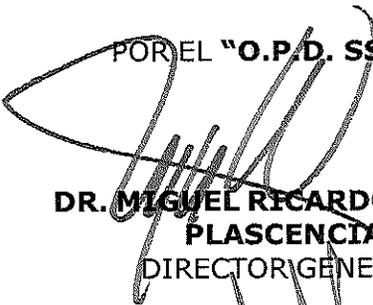
DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes manifiestan, a la firma de este acto jurídico, que los compromisos suscritos en el mismo son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes voluntariamente, la subsanarán de común acuerdo, en primer término se apegarán al presente convenio; así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el presente instrumento se regirán por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razones de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.





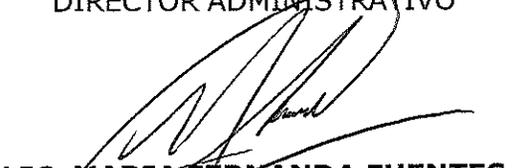
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 29 veintinueve del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós. -----

POR EL "O.P.D. SSMZ "


**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA
PLASCENCIA**
DIRECTOR GENERAL


DR. JUAN ALFONSO CARDENAS RAMOS
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE
ZAPOPAN

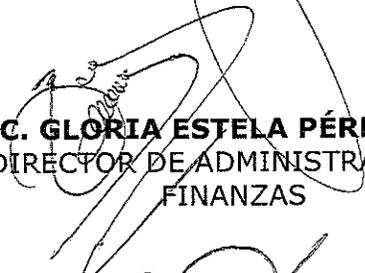

**LIC. CESAR ALEJANDRO
HERNANDEZ ALVAREZ**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


**LIC. MARIA FERNANDA FUENTES
FLORES**
DIRECTOR JURÍDICO


L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

POR LA "LA UNIVERSIDAD"


**MTRA. KARLA FERNANDA MUNGARAY
PERALTA**
RECTOR DEL CAMPUS ZAPOPAN.


LIC. GLORIA ESTELA PÉREZ MORA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS


DRA. BERENICE LOPEZ COUTIÑO
DIRECTOR DE CIENCIAS DE LA SALUD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS NUMERO 13 FORMA PARTE ÍNTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO, CAMPUS GUADALAJARA - ZAPOPAN, CON FECHA 29 DE ABRIL DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

MROP/MFFF/OARC.


LAUREATE
INTERNATIONAL
UNIVERSITIES
0010005736
REVISADO
JURÍDICO

Recibi comento original y anexo

Zelma Yadira Rico Jilca

~~Zelma Yadira Rico Jilca~~

6 de Junio del 2022.

Supervisor de Campos Clínicos de Carreras Afines.
Universidad del Valle de México
Campus Zapopan